

Política de Igualdad Laboral y No Discriminación

COMITÉ DE IGUALDAD LABORAL Y
NO DISCRIMINACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE PUEBLA



PUEBLA
Gobierno del Estado
2 0 2 4 - 2 0 3 0

CEASPUE
Comisión Estatal de Agua y
Saneamiento del Estado de Puebla

UNIS Unidad de
IGUALDAD
SUSTANTIVA
Comisión Estatal de Agua y
Saneamiento del Estado de Puebla



Pensar
en Grande

POR AMOR A
PUEBLA

Política de Igualdad Laboral y No Discriminación

La presente política es aplicable a todo el personal que labora en la **Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla**, en adelante **CEASPUE**, así mismo se manifiesta el compromiso formal de la **Dirección General** para el cumplimiento de la política.



PUEBLA
Gobierno del Estado
2024-2030

CEASPUE
Comisión Estatal de Agua y
Saneamiento del Estado de Puebla

UNIS
UNIDAD DE
IGUALDAD
SUSTANTIVA



Pensar
en Grande | POR AMOR A
PUEBLA

Política de Igualdad Laboral y No Discriminación

Queda estrictamente prohibida cualquier forma de maltrato, discriminación, violencia y segregación de las autoridades de la CEASPUE hacia el personal y entre el personal en materia de:

APARIENCIA FÍSICA	ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL
CULTURA	PREFERENCIAS SEXUALES
DISCAPACIDAD	SITUACIÓN MIGRATORIA
IDIOMA	COLOR DE PIEL
SEXO	CARACTERÍSTICAS GENÉTICAS
GÉNERO	LENGUA
EDAD	IDENTIDAD O FILIACIÓN POLÍTICA
CONDICIÓN SOCIAL, ECONÓMICA O DE SALUD	SITUACIÓN FAMILIAR
EMBARAZO	RESPONSABILIDADES FAMILIARES
ESTADO CIVIL O CONYUGAL	ANTECEDENTES PENALES
RELIGIÓN	CONDICIÓN JURÍDICA
OPINIONES	CUALQUIER OTRO MOTIVO

CONTENIDO

01 **Objetivo**

02 **Alcance**

03 **Definiciones**

04 **Principios**

Política de Igualdad Laboral y No Discriminación

La igualdad laboral debe entenderse como la práctica de las mismas condiciones de trabajo para hombres y mujeres, sin importar el sexo, el estado civil, su origen étnico o raza, la clase social, la religión o su ideología política.

01. Objetivo

Establecer los lineamientos que promuevan una cultura de igualdad laboral y no discriminación en el centro de trabajo y garantizar la igualdad de oportunidades para cada persona integrante de la plantilla de personal, armonizada con lo que establece la fracción III del Artículo 1 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED) .



PUEBLA
Gobierno del Estado
2024-2030

CEASPUE
Comisión Estatal de Agua y
Saneamiento del Estado de Puebla

UNIS
UNIVERSIDAD
NACIONAL
INSTITUCIONAL
SUSTANTIVA



Pensar
en Grande | POR AMOR A
PUEBLA

02. Alcance

Esta Política en Igualdad Laboral y No Discriminación aplica para las áreas funcionales de la CEASPUE, sin importar su cargo, ubicación o tipo de contrato.

Se encuentra armonizada con el Código de Conducta de la CEASPUE, en términos del artículo 7, apartado B, incisos B, C, G, F, 11, 16 y 18 de la Función Pública en el Capítulo "DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO", numeral 1, apartado B, inciso C.



03. Definiciones

Sexo:

Conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como mujeres u hombres. Incluye la diversidad evidente de sus órganos genitales externos e internos, las particularidades endócrinas que los sustentan y las diferencias relativas a la función de la procreación.

Género:

Conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales y políticas construidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia sexual; a partir de ello se construyen los conceptos de "masculinidad" y "feminidad", los cuales establecen normas y patrones de comportamiento, funciones, oportunidades, valoraciones y relaciones entre mujeres y hombres.

03. Definiciones

Violencia:

Cualquier acción u omisión que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico sexual o la muerte, y que se puede presentar tanto en el ámbito privado como en el público.

Hostigamiento Sexual:

Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.



03. Definiciones

Discriminación:

La negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento, restricción, anulación o preferencia, de alguno o algunos de los derechos humanos o libertades de las personas, grupos y comunidades en situaciones de discriminación, imputables a personas físicas o jurídicas o entes públicos.

Lenguaje Incluyente:

Se utiliza para dirigirse a la amplia diversidad de identidades culturales refiriendo con ello a la igualdad, la dignidad y el respeto que merecen todas las personas sin importar su condición humana sin marcar una diferencia en la representación social de las poblaciones históricamente discriminadas.



04. Principios Generales

- I.** Respetamos las diferencias individuales de cultura, religión, preferencia sexual y origen étnico;
- II.** Promovemos la igualdad de oportunidades y desarrollo para todo el personal de la CEASPUE;
- III.** En los procesos de contratación, buscamos otorgar las mismas oportunidades de empleo a las personas candidatas, sin importar: raza, color, religión, género, orientación sexual, estado civil o conyugal, nacionalidad, discapacidad, o cualquier otra situación protegida por las leyes federales, estatales o locales;
- IV.** Promovemos que toda persona acceda con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales;
- V.** Promovemos la utilización del lenguaje incluyente, no sexista y accesible en toda documentación generada, así como en todo tipo de comunicación interna y externa de la CEASPUE;



04. Principios Generales

- VI.** Implementamos un plan de capacitación en materia de derechos humanos y perspectiva de género, con el fin de difundir y promover el respeto a la diversidad;
-
- VII.** Fomentamos un ambiente laboral de respeto e igualdad, comunicación abierta y lugar libre de discriminación, hostigamiento y acoso sexual; así como cualquier forma de intolerancia y violencia;
-
- VIII.** Evitamos la afectación del patrimonio de la CEASPUE, así como promover la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente;
-
- IX.** Actuamos de manera congruente con los principios de transparencia, imparcialidad, veracidad, equidad, objetividad y confidencialidad;



04. Principios Generales

- X.** Colaboramos entre sí y propiciamos el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos de la CEASPUE, generando así una plena vocación de servicio público;
-
- XI.** Estamos comprometidos en la atracción, retención y motivación de nuestro personal, por lo que el sistema de compensaciones y beneficios de la CEASPUE no hace diferencia alguna entre empleados o empleadas que desempeñen funciones de responsabilidad similar;
-
- XI.** Atendemos a las y los usuarios de los servicios de la CEASPUE de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial;
-
- XIII.** Respetamos y promovemos el derecho del personal del CEASPUE para alcanzar el equilibrio entre la vida laboral, familiar y personal.



Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación



PUEBLA
Gobierno del Estado
2 0 2 4 - 2 0 3 0

CEASPUE
Comisión Estatal de Agua y
Saneamiento del Estado de Puebla

 **Unidad de
IGUALDAD
SUSTANTIVA**
Comisión Estatal de Agua y
Saneamiento del Estado de Puebla



**Pensar
en Grande**

**POR AMOR
A PUEBLA**